RESOLUCIÓN (UE) 2021/1573 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 29 de abril de 2021

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías para el ejercicio 2019

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías para el ejercicio 2019,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Vista la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0087/2021),

A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y gastos ([1]), el presupuesto definitivo del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (en lo sucesivo, «Observatorio») para el ejercicio 2019 ascendió a 18 178 352,57 EUR, lo que representa un incremento del 12,39 % con respecto a 2018; que el aumento del presupuesto puede explicarse principalmente por el comienzo de la aplicación del nuevo Instrumento de Ayuda de Preadhesión 7 (IPA 7); que el presupuesto del Observatorio procede principalmente del presupuesto de la Unión;

B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su informe sobre las cuentas anuales del Observatorio correspondientes al ejercicio 2019 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales del Observatorio, así como sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con satisfacción que los esfuerzos de supervisión del presupuesto durante el ejercicio 2019 se tradujeron en un porcentaje de ejecución presupuestaria del 100 %, porcentaje idéntico al de 2018; observa con satisfacción que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 98,29 %, lo que representa un aumento del 0,28 % en comparación con el ejercicio anterior;

Rendimiento

2. Celebra que el Observatorio haya puesto en marcha un nuevo modelo de medición del rendimiento en 2019, utilizando diez indicadores clave de rendimiento compuestos para medir la eficacia de los resultados obtenidos y la eficiencia en el uso de los recursos; observa que los diez indicadores clave de rendimiento compuestos se desglosan en 43 indicadores de rendimiento más específicos para los que se definen objetivos anuales; celebra que el Observatorio haya alcanzado 39 de los 43 objetivos y que, de los restantes, tres se hayan alcanzado parcialmente y uno no sea aplicable;

3. Observa con satisfacción el elevado nivel de ejecución del programa de trabajo de 2019, en relación con el cual se realizó el seguimiento de los indicadores clave de rendimiento para los resultados del nivel 1 y se superó en el caso de los resultados de los niveles 2 y 3;

4. Recuerda al Observatorio que debe revisar y actualizar periódicamente su sistema de medición del rendimiento y sus indicadores clave de rendimiento para garantizar su contribución eficaz y su experiencia a nivel de la Unión; anima al Observatorio a que analice cuidadosamente los resultados y los utilice para mejorar su estrategia y su planificación de actividades;

5. Destaca el importante papel del Observatorio a la hora de proporcionar a los responsables políticos y a los profesionales sanitarios habilitados análisis e información sobre las drogas y las toxicomanías, así como sobre las tendencias emergentes, con vistas a luchar eficazmente contra el consumo ilícito y el tráfico de drogas y contribuir a una Europa más sana abordando importantes problemas de salud pública relacionados con la droga; recuerda que se ha determinado que el tráfico de drogas es una de las principales fuentes de beneficios y un canal de captación para la delincuencia organizada y el terrorismo y, por ello, destaca que el Observatorio contribuye además a una Europa más segura;

([1]) DO C 143 de 30.4.2020, p. 17.

6. Acoge con satisfacción la cooperación entre el Observatorio y Europol; toma nota de la publicación de su tercer informe conjunto sobre los mercados de drogas de la Unión y del dosier adjunto de información digital; toma nota de la celebración de dos nuevos acuerdos de trabajo en 2019 a nivel institucional, con la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) y la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), con vistas a aplicar la nueva legislación sobre nuevas sustancias psicotrópicas; anima al Observatorio a que intensifique su cooperación con otras agencias, órganos, oficinas e instituciones de la Unión, creando nuevas sinergias en ámbitos como la contratación pública conjunta, la ciberseguridad y la transición ecológica, así como en aspectos específicos de su ámbito de actuación;

7. Toma nota de que el Observatorio alcanzó parcialmente su objetivo en cuanto al número de días de formación por miembro del personal (objetivo de 3 días frente a los 2,4 días alcanzados) como resultado de la reducción de las asignaciones presupuestarias para formación;

8. Toma nota de que el Observatorio alcanzó parcialmente su objetivo en materia de costes de los servicios públicos, a pesar de una reducción del consumo de agua (– 20 %); observa que los costes de los servicios públicos para la electricidad (+ 19,6 %) y el gas (+ 44 %) aumentaron debido al uso adicional del aire acondicionado a consecuencia de las condiciones atmosféricas en Lisboa, que es la sede del Observatorio; recomienda que el Observatorio se centre en el ahorro de energía y mantenga informada a la autoridad de aprobación de la gestión sobre los logros en este sentido;

9. Toma nota de que el Observatorio logró parcialmente su objetivo de contribuir a 14 grandes eventos científicos y prácticos relacionados con las drogas por la necesidad de reasignar personal a otras tareas prioritarias; anima al Observatorio a que siga participando en estos actos, que constituyen un importante medio de difusión de los conocimientos del Observatorio entre el público en general;

10. Constata con satisfacción que el informe de la Comisión, de 14 de mayo de 2019, sobre la evaluación del Observatorio ([2]) concluyó que este funciona correctamente; acoge con satisfacción las demás conclusiones del informe en el sentido de que el Observatorio está reconocido como centro de excelencia en Europa e internacionalmente, de que la información producida por el Observatorio es factual, objetiva, fiable y sólida, de que las actividades del Observatorio son pertinentes a escala de la Unión y en distinta medida a escala nacional, de que el trabajo del Observatorio es coherente con el trabajo de las instituciones de la Unión, de otras agencias de la Unión y de las organizaciones internacionales, y de que el valor añadido de la Unión que aporta el trabajo del Observatorio es elevado; toma nota de las recomendaciones formuladas en el informe y del plan de acción establecido por el Observatorio; pide al Observatorio que mantenga informada a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión presupuestaria sobre la aplicación de las recomendaciones;

11. Señala que hace falta un planteamiento complejo para poder hacer que las páginas de inicio de las instituciones de la Unión sean accesibles a las personas con todo tipo de discapacidades, tal como se prevé en la Directiva (UE) 2016/2102 ([3]), lo que incluye su disponibilidad en las lenguas de signos nacionales; propone que participen en este proceso las organizaciones que representan a las personas con discapacidad;

12. Acoge con satisfacción la creación del proyecto de cooperación técnica «EU4Monitoring Drugs», junto con los países socios de la Política Europea de Vecindad (PEV), financiado por el Instrumento Europeo de Vecindad con un presupuesto total de 3 millones EUR y cuya duración está prevista hasta finales de 2021, con el objetivo de apoyar la preparación nacional y regional en el ámbito de la PEV para identificar y responder a las amenazas para la salud y la seguridad relacionadas con las drogas;

13. Destaca la contribución del Observatorio, mediante sus informes anuales, al avance de la Agenda y Plan de Acción de la UE en materia de Lucha contra la Droga 2021-2025 ([4]), así como el papel que el Observatorio desempeñará en su ejecución.

Política de personal

14. Toma nota de que, a 31 de diciembre de 2019, se había provisto el 94,74 % de los puestos del organigrama, con 9 funcionarios y 63 agentes temporales nombrados sobre un total de 10 puestos de funcionarios y 66 de agentes temporales autorizados en el marco del presupuesto de la Unión (frente a los 76 puestos autorizados en 2018); observa, además, que en 2019 trabajaron para el Observatorio 34 agentes contractuales y un experto nacional en comisión de servicios;

15. Recuerda que el Tribunal ha detectado reiteradas deficiencias en varias agencias en relación con el recurso a personal externo y trabajadores interinos; observa que, según la respuesta del Observatorio, este está evaluando nuevamente su política de recurso a trabajadores temporales con el fin de seguir racionalizándola de acuerdo con sus necesidades operativas y el marco jurídico pertinente;

([2]) COM(2019) 228.
([3]) Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público (DO L 327 de 2.12.2016, p. 1).
([4]) COM(2020) 606.

16. Toma nota de que el Observatorio ha comunicado una situación próxima al equilibrio de género en el Consejo de Administración en 2019 (16 hombres y 14 mujeres); constata con preocupación la falta de equilibrio de género en los puestos directivos (7 hombres y 2 mujeres); pide al Observatorio que garantice el equilibrio de género entre los altos cargos en el futuro;

17. Acoge con satisfacción la publicación de vacantes tanto en el sitio web del Observatorio como en el de la Oficina Europea de Selección de Personal;

18. Observa con preocupación una gran disparidad en el equilibrio geográfico del personal, con una proporción significativa de aproximadamente el 50 % de los funcionarios, agentes temporales y agentes contractuales que son nacionales del Estado miembro de acogida; pide al Observatorio que aborde urgentemente esta cuestión y mejore el equilibrio geográfico del personal;

19. Anima al Observatorio a proseguir el desarrollo de un marco a largo plazo para las políticas de recursos humanos en el que se aborde el equilibrio entre la vida profesional y la vida privada, la orientación y la planificación de la carrera profesional permanentes, el equilibrio de género, el teletrabajo, el equilibrio geográfico y la contratación e integración de personas con discapacidad;

20. Reitera su preocupación por el hecho de que el Tribunal haya detectado una carencia repetida en varias agencias en relación con su recurso a personal externo y trabajadores interinos; pide que se aborde este problema de dependencia de la contratación externa en este importante ámbito y que se respete el Derecho laboral pertinente; celebra la respuesta del Observatorio en el sentido de que ha evaluado nuevamente su política de recurso a trabajadores temporales con el fin de seguir racionalizándola de acuerdo con sus necesidades operativas y el marco jurídico pertinente; señala el asunto pendiente ante el Tribunal de Justicia ([5]), que aborda varias cuestiones relativas a la aplicación de la Directiva 2008/104/CE ([6]) sobre los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal a las agencias de la Unión; insta al Observatorio a que recurra a personal fijo en la medida de lo posible;

Contratación pública

21. Acoge con satisfacción el hecho de que el Observatorio estableciera un plan de contratación pública con arreglo a su plan de gestión que se ejecutó con éxito; toma nota de que el Observatorio utiliza el procedimiento negociado, en particular para los contratos de escasa cuantía; destaca los riesgos inherentes asociados a la utilización del procedimiento negociado; observa con preocupación que en 85 de los 92 procedimientos, que representan el 60 % del valor total de los contratos, el Observatorio asignó contratos directos en procedimientos con ofertas únicas; reconoce que la mayoría de estas situaciones se produjeron en relación con contratos de escasa cuantía; recomienda al Observatorio que utilice procedimientos en los que participen varios candidatos, incluso en contratos de escasa cuantía, con el fin de aumentar la variedad de opciones; pide al Observatorio que siga supervisando de cerca los contratos celebrados; acoge con satisfacción el hecho de que el Tribunal no haya formulado observaciones sobre la aplicación por el Observatorio de las normas de contratación pública; celebra los progresos realizados por el Observatorio en la aplicación de la contratación pública electrónica;

Prevención y gestión de los conflictos de intereses, ética y transparencia

22. Toma nota de las medidas vigentes en el Observatorio y de los esfuerzos que realiza este para garantizar la transparencia, prevenir y gestionar los conflictos de intereses y proteger a los denunciantes de irregularidades; observa con satisfacción que las declaraciones de intereses de los miembros y suplentes del Consejo de Administración, del director y de los miembros del comité científico se publican en el sitio web del Observatorio; observa que también se publica en el sitio web del Observatorio un breve resumen del currículum vítae del director y de los miembros del comité científico;

23. Subraya que el actual marco ético aplicable a las instituciones y agencias de la Unión adolece de inconvenientes considerables debido a su fragmentación y a la falta de coherencia entre las disposiciones existentes; destaca que estas cuestiones deben abordarse mediante el establecimiento de un marco ético común que garantice la aplicación de normas éticas estrictas en todas las instituciones y agencias de la Unión;

24. Subraya que determinados funcionarios cumplimentan declaraciones de ausencia de conflictos de intereses y proporcionan autoevaluaciones relativas al respeto de las normas éticas; destaca, no obstante, que estas declaraciones de los interesados y autoevaluaciones no son suficientes y que, por lo tanto, es necesario un control adicional;

25. Celebra que, de conformidad con las directrices y recomendaciones de la Comisión y del Defensor del Pueblo Europeo, en julio de 2019 el Observatorio adoptara un código de conducta y unas recomendaciones prácticas para la posible interacción de su personal con los representantes de intereses;

([5]) Asunto C-948/19 (Manpower Lit).

([6]) Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa al trabajo a través de empresas de trabajo temporal (DO L 327 de 5.12.2008, p. 9).

Digitalización

26. Destaca la importancia de aumentar la digitalización del Observatorio en lo que respecta a los procedimientos operativos y de gestión internos; subraya la necesidad de que el Observatorio siga siendo proactivo a este respecto, a fin de evitar a toda costa una brecha digital entre las agencias; señala, no obstante, la necesidad de adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier riesgo para la seguridad en línea de la información tratada;

Controles internos

27. Lamenta que dos recomendaciones pendientes desde hacía mucho tiempo, derivadas de una auditoría del Servicio de Auditoría Interna (SAI) de 2015 sobre la gestión de proyectos informáticos, aún no se hubieran cerrado en 2019, cuatro años después de la conclusión de la auditoría; observa que todas las recomendaciones fueron aplicadas por el Observatorio y archivadas oficialmente en enero de 2020;

28. Toma nota de la misión de investigación del SAI sobre posibles deficiencias de control interno en el Observatorio relacionadas con la gestión de los recursos humanos; acoge con satisfacción el hecho de que estas posibles deficiencias no estuvieran relacionadas con el fraude; pide al Observatorio que aborde rápidamente las cuestiones detectadas por el SAI y las recomendaciones de este, y que informe a la autoridad de aprobación de la gestión sobre el estado de los progresos en la aplicación de las recomendaciones a más tardar en junio de 2021;

29. Acoge con satisfacción que la observación del Tribunal sobre la contribución financiera de Noruega al Observatorio, que no era conforme con el mecanismo de contribución previsto, se haya abordado y terminado de tramitar;

30. Toma nota de que, tras la introducción del nuevo marco de control interno en 2017 y la creación de un registro con el estado de aplicación en 2018, la versión final del registro sobre el nuevo marco de control interno fue aprobada por el director del Observatorio en marzo de 2019; recomienda que el Observatorio lleve a cabo la evaluación anual de la aplicación del marco de control interno e informe a la autoridad de aprobación de la gestión de sus resultados en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión 2020;

31. Toma nota de que la estrategia de lucha contra el fraude del Observatorio se remonta a agosto de 2016 y de que se ha comunicado que se ha aplicado plenamente en el informe anual de actividades consolidado del Observatorio; recomienda que el Observatorio actualice su estrategia de lucha contra el fraude, teniendo en cuenta su exposición a los riesgos de fraude, y que actualice su plan de acción en consecuencia; pide al Observatorio que informe a la autoridad de aprobación de la gestión, a más tardar en junio de 2021, sobre el estado de la actualización;

32. Anima al Observatorio a que siga promoviendo su trabajo, sus investigaciones y actividades a fin de aumentar su visibilidad pública;

33. Toma nota de los esfuerzos realizados para reforzar la ciberseguridad y la protección de datos del Observatorio;

34. Acoge favorablemente los esfuerzos del Observatorio para ofrecer un lugar de trabajo eficiente económicamente y respetuoso con el medio ambiente;

35. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución, de 29 de abril de 2021 ([7]) sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

([7]) Textos aprobados, P9_TA(2021)0215.